

Resolución OPDS 176/2010. Obligación de tratamientos de residuos orgánicos considerados de alto riesgo en puertos y aeropuertos.

La norma exige a los operadores portuarios y aeroportuarios establecidos en la provincia de Buenos Aires, el tratamiento de los residuos orgánicos provenientes del exterior, considerados de alto riesgo mediante art. 4 de la Resolución SENASA N° 895/2002, los que deberán ser destruidos por incineración o por otro sistema equivalente, a través de Operadores habilitados a tal efecto por este Organismo Provincial.

Asimismo, a los efectos de garantizar la trazabilidad de dichos residuos se entenderá como documentación suficiente la carta de porte nominativa prevista en el art. 165 del Código de Comercio de la Nación.

El operador entregará el certificado de tratamiento y disposición final de los residuos al operador portuario o aeroportuario, utilizando a dichos efectos los certificados establecidos mediante la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 418/1999 . El Operador deberá presentar anualmente copia de dichos Certificados ante el OPDS.